

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra impresa.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE
Calle Gómez Carreño
Número 388
Comuna Paillaco
Región los ríos
Casilla de correos
fdomillachini@hotmail.com

1

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	fdomillachini@hotmail.com
Número de Teléfono móvil del denunciante	997483673
Número de Teléfono fijo del denunciante	

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución	Unión Comunal de Juntas de Vecinos Urbanas de Paillaco
Apellidos	
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	75.181.500-K
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	Fernando
Apellidos del Representante/Apoderado	Alvarez Millachine
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	13.703.991-5
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	Gómez Carreño
Número	388
Comuna	Paillaco
Región	Los Ríos
Casilla de correos	fdomillachini@hotmail.com

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	Ecosolución S.A
Cédula de Identidad/Rol único tributario	
Domicilio del posible infractor	
Calle	KM 4 Ruta T-206
Número	
Comuna	Paillaco
Región	Los Ríos

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	Km 4 Ruta T-206
Numero	
Comuna	Paillaco
Región	Los Ríos
Coordenadas	https://goo.gl/maps/j6w2JFwruBE2

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

Al parecer desde sus inicios como empresa siempre a ocurrido lo mismo

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

Describa los hechos denunciados

(explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

Se recibió denuncia anonima explicando lo que a continuación se detalla:
Ecosolución es una empresa con desorden operativo y ambiental, el horno que supuestamente al ambiente emite vapor de agua resultante de la incineración de los residuos no es verdad, el horno no cumple la norma, se filtra el humo por grietas de la puerta, y por el cañón se puede apreciar el humo negro que sale, habitualmente en periodos se quemaba de noche para no alertar a la comunidad, altos ejecutivos de socioepa alertaron un día cuando volvian a Valdivia que la planta estaba emitiendo un humo negro, soy responsable de aquello en mi afán de terminar con containers colapsados de basura que quien sabe cuanto tiempo tienen ahí, inclusive hay unos arrendados 3, en exterior tienen toneladas de residuos que recogen de fundos, Ancali ubicado en San Carlos de Purén, tronador, el horno falla bastante, ya que los mismos operadores hacen la mantencion y cobran extra, entonces se acumula y se va quemando lo último que llega, cuando salí se iba 3 veces a la semana a Temuco a buscar 500kg en cada oportunidad, hospital base, en relación contaminantes pueden ser vaciados a la tierra por desocupar bidones azules que son enviados a los clientes nuevamente, en fin los operadores no tenían guantes de seguridad 150 mil el par, etc. No iba a respirar ese aire toda mi vida por 500 mil. Gracias

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

La contaminación del aire por óxidos de azufre origina perturbaciones considerables en los vegetales, reduciendo el crecimiento y las cosechas; tanto la exposición crónica como la aguda puede llegar a matar a las plantas.

En los animales dificulta la respiración y puede llegar a matar a los que sufran enfermedades del aparato respiratorio.

Los gases sulfurosos pueden participar en reacciones que originan productos peligrosos: ácido sulfuroso, sulfito y bisulfito, ácido sulfúrico; se ha comprobado que el bisulfito es mutagénico para, al menos, varios organismos y, por lo tanto, también el SO₂, aunque este sea un mutágeno más débil. Los óxidos de nitrógeno pueden afectar directamente a los seres vivos, pues pueden ser responsables de la formación de edemas pulmonares; además de aumentarla sensibilidad a otros agentes dañinos para los órganos respiratorios

pueden ser responsables, indirectamente, de otros muchos daños, pues son sustancias que se descomponen fácilmente por la acción de la luz solar en diversos compuestos, varios de ellos muy tóxicos. Así, el NO₂ reacciona con el agua y produce ácido nitroso, HNO₂, que es un potente agente mutagénico. Bajo la acción de la luz, el NO₂ se transforma en NO, también mutagénico, con desprendimiento de oxígeno.

El monóxido de carbono es un veneno directo y acumulativo para los mamíferos (entre ellos, el hombre) y para otros grupos de animales; se ha demostrado experimentalmente que a concentraciones de mil partes por millón provoca intoxicaciones. El exceso de dióxido de carbono, el cual es un producto no sólo de las combustiones sino también de la respiración es quizá el principal responsable del llamado efecto invernadero y no beneficia la fotosíntesis de las plantas,

5

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados *(informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)*

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS

Si

No

X

Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

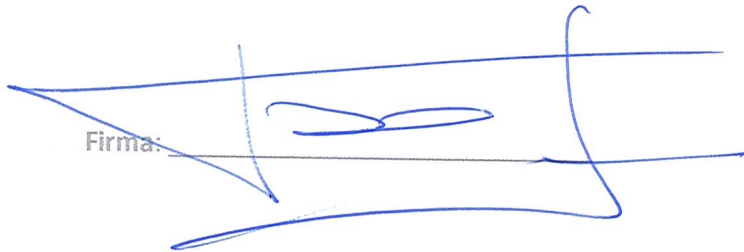
Seremi de Salud Lo Ríos

Identifique el número de la denuncia o expediente

820511

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

Firma:





ORD. ORLR N° 281

ANT.: Su Formulario de Denuncia ingresado en esta Superintendencia en fecha 10 de agosto de 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Valdivia, 11 OCT 2018

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : **UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS URBANAS DE PAILLACO**
CALLE GÓMEZ CARREÑO N° 388 – COMUNA DE PAILLACO
REGIÓN DE LOS RÍOS

Por medio del presente documento, me permito informar a Uds., lo siguiente:

- Su denuncia recepcionada en fecha 10 de agosto de 2018, en contra de la empresa ECOSOLUCIÓN S.A., ubicada en la comuna de Paillaco, fue ingresada bajo el número de caso 37-XIV-2018, y dio lugar a la actividad de fiscalización realizada con fecha 24 de agosto del presente año, en que se constataron nuevos hallazgos ambientales y que dieron origen a la Medida Provisional N°1183/2018, de detención de funcionamiento por 15 días hábiles, ello en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica de la SMA, con autorización del Tercer Tribunal Ambiental.
- Cabe hacer presente que, dicha medida provisional, es de carácter temporal, y cautelar, y lo que corresponde ahora es definir si existe mérito para iniciar un nuevo procedimiento sancionatorio por estos nuevos hechos. Con ese objetivo ya se derivó el correspondiente Informe de Fiscalización Ambiental (Expediente DFZ-2018-2447-XIV-RCA) al Departamento de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia.
- Por otro lado, indicar también que esta Superintendencia se encuentra abocada a revisar el Programa de Cumplimiento presentado en el proceso sancionatorio del año 2017, cuyo último reporte o informe final fue presentado por la empresa en el mes de agosto del presente año. Ese informe será fundamental, pues según señala el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA, en el caso de cumplirse en su totalidad el programa de cumplimiento, el procedimiento administrativo se dará por concluido, pero en caso de incumplirse se debe reiniciar el proceso sancionatorio, y se podrá aplicar hasta el doble de la multa que corresponda a la infracción original.

- Por último, sólo señalar que esta Superintendencia continuará ejerciendo su rol fiscalizador, y en caso de adoptar nuevas decisiones en el caso, éstas les serán informadas por el medio más expedito.

Sin otro particular, se despide atentamente,



EDUADO RODRÍGUEZ SEPULVEDA
JEFE OFICINA REGIONAL LOS RIOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

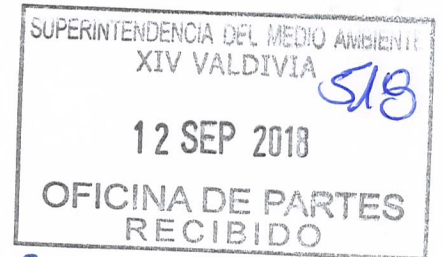
GCO/gco

C.C.:

- Expediente de Denuncia N° 37-XIV-2018.
- Oficina de Partes ORLR/SMA.



ALCALDIA
I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
PROVINCIA DE VALDIVIA
REGION DE LOS RIOS



ORD. N°: 796

ANT.:

MAT.: Denuncia

12 SET. 2018

Paillaco,

**DE: RAMONA REYES PAINEQUEO
ALCALDESA DE PAILLACO.**

**A: SEÑOR EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

En lo Principal: Deduce denuncia por incumplimiento de RCA; En el Primer Otrosí: Acompaña Documentos; En el Segundo Otrosí: Señala forma de notificación.

S. Superintendencia del Medio Ambiente.

María Ramona Reyes Painequeo, cedula nacional e identidad N° 10.787.302-3, chilena, matrona Alcaldesa de la I. Municipalidad de Paillaco, en representación de la Municipalidad de Paillaco, Rut: 69.200.900-2, ambas domiciliadas en Vicuña Mackenna N° 340 de Paillaco, personería que consta en Decreto N° 1552 de 6 de diciembre de 2016, por el cual se me nombra como alcaldesa de esta comuna y cuya copia se acompaña a esta presentación, a usted, señalo:

Que en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 21 y 47 de la ley 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y de las facultades que nos confieren los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, deducimos denuncia, en contra de la empresa Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales SA (ECOSOLUCION SA), Rut: 76.095.961-8 que en el kilómetro 4 de la Ruta 206, de la Comuna de Paillaco Región de los Ríos opera el " Centro de Gestión de Residuos Biológicos y desechos derivados de recintos Clínicos y Hospitalarios" " ECOSOLUCION SA", regida por la Resolución de calificación ambiental N° 052 del año 2011.

Sustento la presente denuncia en que en base a lo informado por los medios comunicacionales, específicamente por medio de Rio en Línea, donde: La Superintendencia de Medio Ambiente solicitó al Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia autorizar una medida provisional para detener el funcionamiento de la empresa ECOSOLUCION SA de Paillaco, ante el riesgo ambiental por irregularidades detectadas en el recinto.



ALCALDIA
I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
PROVINCIA DE VALDIVIA
REGION DE LOS RIOS

- Faltas de medidas de control del proceso de incineración
- No monitorear los gases provenientes de la chimenea de acuerdo al DS 29/2013
- No monitorear semestralmente la calidad de las aguas de lavado de los incineradores de acuerdo a la NCH 1333
- Superación de la NCh 1333 en el agua de lavado de los incineradores, detectándose la presencia de metales pesados.
- La instalación no posee un control de la operación, menos de los resultados nocivos
- La cámara de lavado se encuentra totalmente colapsada y colmada de residuos tales como tubo, jeringas, frascos; lo que da cuenta que no existe control, manejo, ni tratamiento de los residuos líquidos generados.
- El incinerador principal que está siendo utilizado para la incineración residuos, no corresponde al evaluado en la RCA.
- La temperatura del incinerador según el informe isocinético presentado por el titular, las mediciones señalan que las temperaturas mínimas de quemados no alcanzan lo dispuesto en la RCA
- El material particulado supera casi 7 veces el límite establecido en el DS 29/2013

La situación descrita resulta especialmente grave si consideramos que el referido establecimiento industrial maneja residuos peligrosos y que se ubica a escasos kilómetros del radio urbano de la comuna de Paillaco, todo lo cual causa especial alarma en sus habitantes, situación que llevo a este municipio a manifestar su oposición al mismo en el marco de la evaluación ambiental de la cual fue objeto durante el año 2011.

Por lo expuesto es que solicitamos a Ud., tener por interpuesta denuncia en contra de la ya individualizada empresa ECOSOLUCION SA, por incumplimiento de su Resolución e Calificación Ambiental, acoger a trámite la presente denuncia, tener a este municipio como parte en el procedimiento administrativo que se inicie con ella y disponer las medida cautelares que contempladas en el artículo 48 de la ley 20.417, sean suficientes para terminar con los olores pestilentes que se están generando en el lugar y así brindar protección al medio ambiente y la salud de los vecinos.



ALCALDIA
I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
PROVINCIA DE VALDIVIA
REGION DE LOS RIOS

POR TANTO;

SOLICITO A UD., tener por interpuesta denuncia, en contra de la ya individualizada empresa ECOSOLUCION SA, acogerla a trámite, tener a la Municipalidad de Paillaco por parte en el procedimiento administrativo que se active a partir de la interposición de esta denuncia y aplicar a la denunciada las sanciones que establece la ley.

PRIMER OTROSI: Sírvase Ud., tener por acompañado decreto de nombramiento de Alcaldesa de la Comuna de Paillaco N° 1552 de 6 de diciembre de 2016.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase Ud., tener presente que señalo como forma de notificación de las resoluciones dictadas en este procedimiento administrativo el correo electrónico medioambientepaillaco@gmail.com

Sin otro particular, saluda atentamente a usted;



RAMONA REYES PAINEQUEO
ALCALDESA

RRP/ VRB/MIO/vrb.

Distribución:

- Sr. Superintendente del Medio Ambiente, Región de Los Ríos
- C.c. Oficina Medio Ambiente
- C.c. Alcaldía.

I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
PROVINCIA DE VALDIVIA
REGION DE LOS RIOS

PAILLACO, 06 DIC. 2016

MAT.: Asume Cargo de Alcalde de Paillaco, la Sra. María Ramona Reyes Painequeo.

VISTOS:

- a) Las atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,
- b) El Acta de proclamación y la parte del fallo a firme del Tribunal Electoral Regional de Los Ríos, de fecha 26 de noviembre de 2016, Rol, N° 1645 - 2016.,
- c) La Reunión Ordinaria N° 1 de Concejo Municipal, convocada para la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 83 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO ALCALDICIO: N° 1552 /

- 1° ASUME el cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, a contar desde el día 06 de diciembre del año 2016 y hasta el 05 de diciembre del año 2020, doña María Ramona Reyes Painequeo.
- 2° ANÓTESE, Transcribese a los Departamentos Municipales, a la Contraloría Regional de "Los Ríos", Intendencia Regional, Gobernación Provincial y al Tribunal Electoral Regional de Los Ríos.-



Carola Medel Veloso
SECRETARIA MUNICIPAL

MRRP/CMV/EMF/NOD/eqd.,
Distribución:

- Contraloría Regional de Los Ríos,
- Intendencia Regional de Los Ríos,
- Gobernación Provincial,
- Tribunal Electoral Regional de Los Ríos,
- Departamento Municipales,
- Archivo Correlativo.-



María Ramona Reyes Painequeo
ALCALDESA DE PAILLACO





ORD. O.R.L.R. N° **275**

ANT.: Su Ord. N°796/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Valdivia, **26 SEP 2018**

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : ALCALDESA DE LA COMUNA DE PAILLACO
SRA. RAMONA REYES PAINEQUEO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
VICUÑA MACKENNA N° 340
PAILLACO

Por medio del presente documento, me permito informar a Ud., que los antecedentes presentados a través de oficio señalado en el ANT., han sido ingresados al Sistema de Denuncias de esta Superintendencia bajo el número de caso: 42-XIV-2018, además de abrirse el correspondiente expediente de investigación.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que esta Superintendencia resuelva en conformidad a la Ley.

Sin otro particular, se despide atentamente,


MAURICIO BENÍTEZ MORALES
JEFE (S) OFICINA REGIONAL DE LOS RIOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




GCO/gco
C.C.:

- Expediente de Denuncia N° 42-XIV-2018.
- Oficina de Partes ORLR/SMA.